

BONIFICACIÓN POR AHORRO DE CONSUMO

Quién puede beneficiarse

- El titular del contrato o usuario del suministro de agua cuyo consumo anual comparado con el realizado en el año natural precedente haya descendido como consecuencia de la realización de actuaciones enfocadas al ahorro de consumo de agua durante dicho año.
- Destinada a usos domésticos, asimilados a doméstico, comerciales, industriales o asimilados a comercial.
- No será de aplicación en aquellos supuestos de fuerza mayor, tales como sequías prolongadas, rotura de conducciones estratégicas u otras circunstancias de especiales características.

Qué documentación se debe aportar

Para suministros destinados a usos domésticos o asimilados a doméstico:

- Solicitud razonada durante el año posterior en el que se ha producido el ahorro de consumo, con las medidas adoptadas para conseguir el ahorro.

Para suministros destinados a usos comerciales, industriales o asimilados a comercial:

- Solicitud durante el año posterior en el que se ha producido el ahorro de consumo, aportando un estudio técnico y justificantes económicos de las actuaciones realizadas.

Dónde se puede solicitar

- Oficina virtual: oficinavirtual.canaldeisabelsegunda.es
- Correo electrónico: clientes@canaldeisabelsegunda.es
- Teléfono gratuito 900 365 365, de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas.
- En el Centro de Atención al Cliente de la calle José Abascal, 10 de Madrid (con cita previa).
- Por correo postal a la dirección: calle Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Cuándo se aplica la bonificación

Para suministros destinados a usos domésticos o asimilados a doméstico:

- El importe de esta bonificación se aplicará en una única factura de bonificación por ahorro de consumo.

Para suministros destinados a usos comerciales, industriales o asimilados a comercial:

- El importe de esta bonificación se aplicará, sin variación en su cuantía, en una factura anual de bonificación por ahorro de consumo durante los 3 años posteriores a las actuaciones realizadas.

Nota: Las circunstancias que deberán concurrir para su aplicación se establecen en la Orden de Tarifas vigente en cada momento. Puede consultar dicha orden en el apartado [clientes, bonificaciones](#) en la [tarifa de agua](#) de nuestra Oficina virtual.